

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

RES. 024-2013-NIPCP.

000090

Conste por el presente documento el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Presidente, **Abogado JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 21143880; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su Alcalde, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° 00016854, en mérito a la Resolución N° 471-2013-JNE, del 22 de mayo de 2013, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



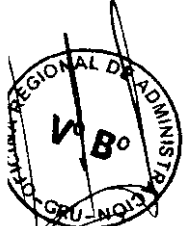
### CLÁUSULA PRIMERA:      **BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nros. 28552 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes Nros. 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nros. 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.



### CLÁUSULA SEGUNDA:      **DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.



### CLÁUSULA TERCERA:      **DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



**LA MUNICIPALIDAD**, se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 005-2007-EF/68.01, publicado en el diario Oficial "EL PERUANO" el 31 de marzo de 2007.



**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar y delega a **EL GOBIERNO REGIONAL**, prosiga con la formulación, evaluación del estudio de preinversión a nivel de factibilidad y su posterior ejecución una vez el PIP haya sido declarado viable, para que formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a formular, evaluar el estudio de preinversión a nivel de factibilidad y posterior ejecución el Proyecto de Inversión Pública detallado en la Cláusula Quinta, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

## CLÁUSULA QUINTA: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADO

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS SECTORES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”.** SNIP N° 113597.

## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1 Formular, evaluar el estudio de preinversión a nivel de factibilidad y de corresponder, aprobar, declarar la viabilidad y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.2 Solicitar la opinión favorable de **EMAPACOPSA**, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad respecto a la alternativa seleccionada.
- 6.3 Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública que hayan declarado viable.
- 6.4 Tomar como referencia para el estudio de factibilidad el perfil aprobado por la OPI de **LA MUNICIPALIDAD**.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a solicitar a la Dirección General de Política de Inversiones el cambio de unidad formuladora a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura y evaluadora a favor de la OPI del Gobierno Regional de Ucayali y se registre este hecho en el formato SNIP 03 del Proyecto de Inversión Pública.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de **EMAPACOPSA**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en el estudio de prefactibilidad del proyecto.



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



7.3 **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL**, hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.4 Si **EL GOBIERNO REGIONAL**, rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular los mismos.

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

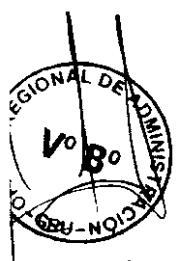
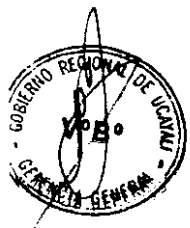
## CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones de presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ucayali, a los 11 días del mes de OCT del año 2013.



Abog. JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO  
Presidente  
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



Sr. SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO